





ALCAIDIA ÁLVARO DE REGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad de México a 21 de agosto de 2024 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/1084/2024 ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN
PARQUES Y JARDINES
Recepción: Fenado
Día: 2-2-106/124
Hora: 15/28

SERGIO IVAN VĄLDEZ YAÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 29 de julio de 2024, a la que se le asignó el número de SUAC 2306272041267 y 2706242649941, donde solicita la valoración de 1 árbol, se localiza en

Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- En fecha 29 de julio de 2024, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 29 de julio de 2024, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2306272041267

Página1|4

රදාය Carreno සිට්ටු පිහිට Callo 10, Con Tollson, Plusicia Álvaro Objegón, C.P. 01150, Ciudad de 1.13200 Teléfono: විව 5273 8700 සින්ඩ 7501





## ÁLVARO OBREGÓN To Alcoldio Alioda



ALCALDIA ÁLVARO OB REGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIÓ É URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN MEDIO AMBIENTE

## DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| FECHA: 29/Julio/2024  |                                   |                        |           |            | SUAC      |                       | 2306272041267<br>2706242649941 |                      |                               | ן ט                                     | UBICACIÓN     |                    |             |  |
|---|-----------------------------------|------------------------|-----------|------------|-----------|-----------------------|--------------------------------|----------------------|-------------------------------|---|---------------|--------------------|-------------|--|
| FECHA: 29/Julio/2024 DIRECCIÓN:   |                                   |                        |           |            | HOR       | Α-                    | 10-20                          |                      |                               | V                                       | a Publica     |                    |             |  |
| DIRECCION:  |                                   |                        |           |            | domicilio |                       |                                |                      | -                             |   |               |                    |             |  |
| 7   | T                                 |                        |           |            | ·         |                       |                                |                      | Sec. 10. 4                    | 100000000000000000000000000000000000000 | -             |                    | _[ [        | CTAMEN NO.   1692/202  |
| No  | NOMBRE COMÚN /<br>CIENTÍFICO      | DOMICILIO              | UBICACIÓN | ALTURA III | DAP cm    | DIÁMETRO DE<br>COPA M | ESTRUCTURA                     | CONDICIÓN<br>GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA<br>(AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS<br>ARBOLES 100 mts.  | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS     | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y<br>RECOMENDACIONES   |
| ()) işlikler mezandını manındı saması sama manın değiri işlikleri işlikleri işlikleri işlikleri işlikleri işlik | JACARANDA I Jacaranda mimosifolia | Eliminado el domicilio | Banqueta  | 12         | 63        | 8                     | Buena                          | Bueno                | 6 a 20                        | 20 a 30                                 | Ninguno       | Innueble, cableado | Poda        | Arbol con copa<br>desbalanceada, tronco cor<br>inclinación de 10° con<br>proyección a arroyo vehicul |

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3, 6.3.5, 6.3.5.1 y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

ELABORÓ

Carlos Acevedo Arvizu

Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito

Federal NADF-001-RNAT-2015

No. De Acreditación 980

REVISÓ

Biol. Liliana Gutiérrez Franco
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 376

SUAC 2306272041267

Página2|4

Culto Carrano S/N, Esq. Calle 10. Cof. Tellaca, Alcakira / Long Carray, in, CIP. 0 (180, Cinco file Michigo Teléfono: 56 (276 5700 T.L. 787)





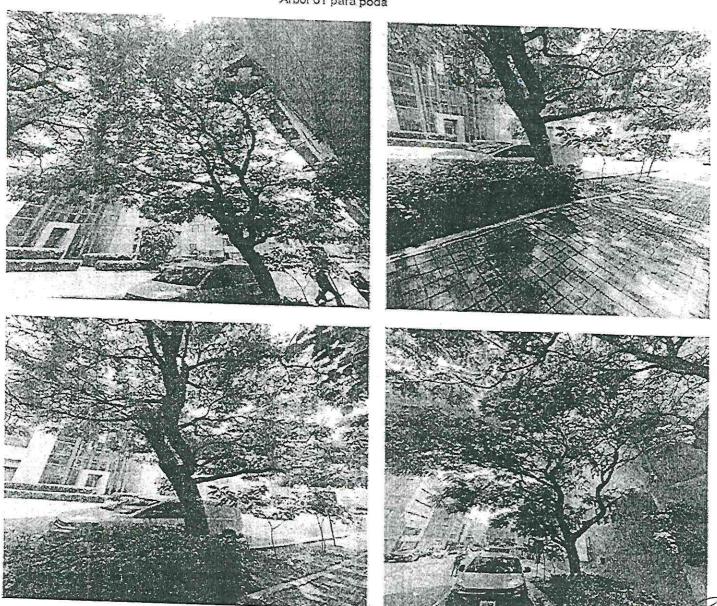
## ÁLVARO OBREGON TV Alcoldia Aliada



ALCAIDIA ÁLVARO OBREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

| SOLICITANTE: | CUAC          |                        |                                |             |  |  |  |  |
|--------------|---------------|------------------------|--------------------------------|-------------|--|--|--|--|
| FECHA:       | 29/Julio/2024 | SUAC                   | 2306272041267<br>2706242649941 | UBICACIÓN   |  |  |  |  |
| DIRECCION:   | 29/30/10/2024 | HORA:                  | 10:30                          | Via Publica |  |  |  |  |
| DITTECOTOR.  | EI            | minado el domicilio    |                                |             |  |  |  |  |
|              |               | DICTAMEN NO. 1692/2024 |                                |             |  |  |  |  |

## Arbol 01 para poda



SUAC 2306272041267

Página3|4

Calle Canado S/N, Esq. Calle 10, Gol. Tolleca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudaz de México Teléfono: 55 5278 8700 Ext. 7501







ALCALDIA ÁLVARO OBREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: JACARANDA/Jacaranda mimosifolia; que se yergue en esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: JACARANDA/Jacaranda mimosifolia; que se Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BÍS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTA

MTRA. TAEANA G. REYES RONQUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

IGRR/SVL/Srp\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se dasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

SUAC 2306272041267

Página4|4